

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA



FEDERACION ANDALUZA DE POLO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	4
3. MARCO LEGAL	6
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	14
5. DEFINICIONES	15
6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	25
7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA	27
8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO	35
9. FORMULARIOS:	36
9.1. Reception inicial	37
9.2. Acta 1ª Reunión Comité Asesor	40
9.3. Entrevista para recoger información	42
9.4. Acta 2ª reunión Comité Asesor	44
9.5. Acta 3ª reunión Comité Asesor	48
9.6. Plantilla para la transmisión de información	50
10. ANEXOS:	
10.1. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.	52
10.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL VOLUNTARIO.	58
10.3. AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR CERTIFICADO NEGATIVO.	59
10.4. BARRERAS ESTRUCTURALES.	59
10.5. AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE IMÁGENES.	60
10.6. BREVE GUÍA EN CASO DE VIOLENCIA.	63
10.7. CLÁUSULAS CONTRACTUALES:	65
A.- SUBCONTRATAS SIN PERSONAL.	69
B.- SUBCONTRATAS CON PERSONAL.	69
C.- ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES.	70
	71

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES FRENTE A LA VIOLENCIA EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA F.A.POLO

DATOS TÉCNICOS DEL PROTOCOLO

PROMOTOR	FEDERACIÓN ANDALUZA DE POLO
DIRECCIÓN	C/Benidorm 5,planta baja,mod.1,41001,Sevilla.
LOCALIDAD/PROVINCIA	SEVILLA
CIF	G-11501798
TELÉFONOS DE CONTACTO	954461318
CORREO ELECTRÓNICO	admin@fapolo.es
DIRECTOR DE PROYECTO	DÑA. ROCIO PAÑO VAZQUEZ Secretaria General F.A.POLO
DELEGADO/A DE PROTECCIÓN	Jose Manuel Lobo Serrato (4PRO ASESORES).
MODALIDADES DEPORTIVAS	POLO
ÁMBITO OBJETIVO	ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y PROMOVIDAS POR LA F.A.POLO
ÁMBITO TERRITORIAL	COMUNIDAD DE ANDALUCIA
VIGENCIA DESDE:	Aprobación por parte de la FEDERACION, Sevilla Fecha:
VERSIÓN	1.0
ÚLTIMA REVISIÓN	Diciembre de 2023
FIRMA DEL RESPONSABLE Y SELLO F.A.POLO:	Firma del director de Proyecto / Sello F.A.Polo

1. INTRODUCCIÓN

El deporte contribuye a proporcionar una mejor formación integral de la persona, inculcando a los niños, niñas y adolescentes los valores de cooperación, el trabajo en equipo, la solidaridad, la igualdad, el respeto a la integridad y la dignidad de todo ser humano y el entendimiento mutuo, el juego limpio, así como a desarrollar hábitos saludables y a emplear el tiempo de ocio de forma divertida, entre otros múltiples beneficios.

Desgraciadamente, el deporte no siempre es un espacio seguro y ajeno a la violencia que niños, niñas y adolescentes sufren en otros ámbitos. Nuestra obligación como entidad dedicada a la práctica del deporte es proporcionarles un entorno exento de cualquier forma de violencia en el que la práctica del deporte les proporcione seguridad, bienestar y confianza.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia hacia la infancia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra un niño, niña o adolescente, por parte de una persona o un grupo, que cause o tenga muchas probabilidades de causar perjuicio efectivo o potencial a la salud del niño, a su supervivencia, desarrollo o dignidad”.

La Observación General Nº 13 del Comité de los Derechos del Niño entiende por violencia “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente; violencia mental; violencia física; castigos corporales; abuso y explotación sexuales; tortura y trato o penas inhumanas o degradantes; violencia entre niños y niñas; autolesiones; prácticas culturales perjudiciales; exposición a la violencia en los medios de comunicación; violencia a través de tecnologías de la información y las comunicaciones; y violaciones de los derechos del niño en las instituciones y en el sistema”.

Ninguna forma de violencia contra la infancia y adolescencia es justificable y toda la violencia es prevenible, por ello, es prioritario establecer actuaciones de prevención, detección precoz e intervención, protección y reparación del daño, así como promover el buen trato de niños, niñas y adolescentes en nuestras instalaciones deportivas, proporcionándoles un entorno seguro en la práctica del deporte y del ocio.

La **FEDERACION ANDALUZA DE POLO**, como institución deportiva, siempre atenta a los derechos de los menores y de acuerdo con los principios y valores que nos guían, hemos creado este manual para que de forma sencilla, ordenada y sistemática podamos realizar las tareas de prevención, detección y actuación ante cualquier forma de violencia, y así ofrecer un entorno seguro, de buen trato e inclusivo para la práctica del deporte a los/las menores en las actividades organizadas y promovidas por la **F.A.POLO**.

Este Protocolo se articula como un mecanismo de interés social que pretende configurarse como una herramienta eficaz en la protección de los derechos de los menores en las actividades promovidas directamente por nuestra Federación, sin menoscabo del resto de derechos que puedan asistir a la ciudadanía.

2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Para la FEDERACION es una prioridad que los niños, niñas y adolescentes realicen la práctica del deporte en un entorno seguro, libre de cualquier forma de violencia.

Rechazamos la violencia en cualquiera de sus formas o manifestaciones. Es nuestra responsabilidad velar por la seguridad, salud y bienestar de niños, niñas y adolescentes deportistas en las actividades organizadas y promovidas por la **F.A.POLO**, siendo primordial la protección a la infancia en las actividades de nuestra entidad y nos planteamos como objetivo fundamental dotarnos de un protocolo de prevención, detección y actuación frente a violencia en nuestra defensa del interés superior del menor.

Adoptamos el siguiente **compromiso**:

- ✓ Establecer procedimientos de prevención, detección y actuación frente a la violencia adecuados específicamente a nuestras actividades.
- ✓ Garantizar la difusión y el conocimiento de este protocolo a todas las personas relacionadas con la FEDERACION.
- ✓ Informar a todas las personas relacionadas con la FEDERACION de las medidas de prevención, detección, actuación y respuesta inmediata establecidas en la entidad para la protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia, así como sus concretas responsabilidades en relación a las mismas.
- ✓ Informar a todas las personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes, la obligación de comunicar una situación de violencia, ejercida sobre los mismos, de la que hayan tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

- ✓ Ofrecer una información adecuada a niños, niñas y adolescentes que asisten a nuestras actividades, y reforzar su conocimiento para que sean parte activa en la promoción del buen trato y puedan reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma.
- ✓ Ofrecer una formación especializada, inicial y continua, a nuestro personal y capacitarles para prevenir, detectar, actuar y proteger adecuadamente a nuestros menores deportistas frente a situaciones de violencia.
- ✓ Garantizar que los datos que se generen a consecuencia de la implantación de este protocolo, y en especial los relativos a menores, gozarán de la debida confidencialidad conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ Garantizar que todo el personal de la FEDERACION aporte previamente a su contratación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- ✓ Implantar un sistema de seguimiento y control de las medidas establecidas en el presente Protocolo.
- ✓ Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de los niños, niñas y adolescentes que comuniquen una situación de violencia.

3. MARCO LEGAL

❖ **La Constitución Española** que consagra como derechos fundamentales y principios rectores:

- ★ Art. 10.1. Constituye un derecho fundamental la dignidad de la persona, los derechos inviolables inherentes a ella, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de las otras personas.
- ★ Art. 15. Derecho a la vida y a la integridad física y moral derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.
- ★ Art. 18. Derecho al honor y a la imagen e intimidad personal y familiar.
- ★ Art. 39.4. Compromiso de velar por los derechos de los niños: "Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos."

❖ La **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, que tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

En esta Ley se incluye un Capítulo específico, dedicado al ámbito del deporte y el ocio en el que establece la necesidad de contar con protocolos de actuación frente a la violencia en este ámbito en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad

y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales, así como el deber de quienes trabajen en las citadas entidades de recibir una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad, así como una formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo, e impone determinadas obligaciones a las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

En concreto, las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad **están obligadas a:**

- ★ Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- ★ Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- ★ Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- ★ Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad,

raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

- ★ Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- ★ Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

❖ **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.**

En su articulado se establecen y tipifican como delitos las situaciones de violencia susceptibles de privar a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar.

La mayoría de las conductas comprendidas en el concepto de violencia de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia se regulan en el Código Penal en el Título III relativo a las lesiones, en el Título VI relativo a los delitos contra la libertad, en el Título VIII dedicado a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, en el Título X los delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio que en su Capítulo I regula los delitos relativos al descubrimiento y revelación de secretos, en el título XI los delitos relativos al honor como la calumnia y la injuria y en el Título XII relativos a los delitos contra las relaciones familiares, si bien algunas conductas comprendidas dentro de este concepto de violencia, no tienen correspondencia exacta con los delitos que se recogen en el Código Penal o bien, por su entidad, no constituyen infracción penal.

Así, el Código Penal español no ha incluido la extorsión sexual o sextorsión como delito, pero sus características si permiten incluir esta práctica dentro de otros delitos tipificados, como las amenazas, coacciones, la extorsión, acoso, ciberacoso, corrupción de menores, abuso sexual, delitos contra el honor, la intimidad y la propia imagen, explotación sexual, interceptación de comunicaciones, revelación de secretos o distribución de pornografía infantil, entre otros.

A continuación, se expone la correspondencia entre los delitos tipificados en el Código Penal y las conductas

ARTÍCULOS C. P.	DESCRIPCIÓN	CONDUCTA VIOLENTA L. O. 8/2021,
-----------------	-------------	------------------------------------

violentas objeto de este protocolo dada la necesidad de adoptar medidas orientadas a la prevención y actuación frente a la violencia en el deporte.

Artículo 147 y ss. lesiones	"por cualquier medio o procedimiento, causar a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental." "golpear o maltratar de obra a otro sin causarle lesión".	maltrato físico, psicológico o emocional
Artículo 173.1	"infligir a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral"	castigos físicos, humillantes o denigrantes
El Código penal contempla como delitos el abandono temporal o definitivo del menor y el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la guarda y custodia.		descuido o trato negligente
Artículo 169	"amenazar a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado un mal que constituya delitos de homicidio, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, la libertad sexual, la intimidad, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico".	amenazas
Artículo 171	"amenazar con revelar o difundir hechos referentes a su vida privada o relaciones familiares".	
Artículo 205 y ss.	"la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad".	calumnias

ARTÍCULOS C. P.	DESCRIPCIÓN	CONDUCTA VIOLENTA L. O. 8/2021,
Artículo 208 y ss.	"la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación, que, por su naturaleza, efectos y circunstancias, sean tenidas en el concepto público por graves o se hayan llevado a cabo con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad".	injurias
Artículo 189	"captar o utilizar a menores de edad o con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico"	explotación
Artículo 182 abuso sexual	"interviniendo engaño o abusando de una posición reconocida de confianza, autoridad o influencia sobre la víctima, realizar actos de carácter sexual con persona mayor de dieciséis años y menor de	violencia sexual

	dieciocho”	
Artículo 183.1 abuso sexual	realizar actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años.	
Artículo 183.2 agresión sexual	Realizar actos de naturaleza sexual con un menor empleando violencia o intimidación o compeler a un menor de dieciséis años a participar en actos de naturaleza sexual con un tercero o a realizarlos sobre sí mismo.	
Artículo 183 ter.	“a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contactar con un menor de dieciséis años y proponerle concertar un encuentro con fines sexuales o pornográficos”	
Artículo 183 bis.	“con fines sexuales, determinar a un menor de dieciséis años a participar en un comportamiento de naturaleza sexual, o hacerle presenciar actos de carácter sexual, aunque el autor no participe en ellos”.	corrupción
Artículo 189	“captar o utilizar a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiar cualquiera de estas actividades o lucrarse con ellas.”	pornografía infantil

ARTÍCULOS C. P.	DESCRIPCIÓN	CONDUCTA VIOLENTA L. O. 8/2021,
Artículo 189	“captar o utilizar a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiar cualquiera de estas actividades o lucrarse con ellas.”	pornografía infantil
Artículo 188	“Inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se lucre con ello, o explote de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines”	prostitución
Artículo 172 ter	“llevar a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes: vigilar, perseguir o buscar su cercanía física; establecer o intentar	acoso

	establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas; mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella; Atentar contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella."	
Artículo 173.1	"infligir a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, así como actos hostiles o humillantes reiterados que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima".	acoso escolar
Artículo 184	"Solicitud de favores sexuales por quien tiene una posición preeminente respecto de la víctima".	acoso sexual
Artículo 183 ter 1	A través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y proponga concertar un encuentro con el mismo con fines sexuales.	ciberacoso
Artículo 183 ter 2	a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y realice actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor.	

ARTÍCULOS C. P.	DESCRIPCIÓN	CONDUCTA VIOLENTA L. O. 8/2021,
Artículo 173.2	Ejercer habitualmente violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su	violencia de género

	especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados	
Artículo 149.2	causar a otro una mutilación genital en cualquiera de sus manifestaciones	mutilación genital
Artículo 177 bis	captar, transportar, trasladar, acoger, o recibir a un menor con fines de explotación	trata de seres humanos
Artículo 172 bis.	"con intimidación grave o violencia compeler a otra persona a contraer matrimonio"	matrimonio forzado
Artículo 172 bis	Compeler a un menor a contraer matrimonio	matrimonio infantil
Artículo 183 ter.2.	"a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contactar con un menor de dieciséis años y le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor"	acceso no solicitado a pornografía
No regulado específicamente en el Código Penal, si bien se puede incluir en: Amenazas, coacciones, acoso, ciberacoso, extorsión, corrupción y explotación sexual.		extorsión sexual
Artículo 197.7	difundir, revelar o ceder a terceros datos, imágenes o grabaciones audiovisuales de un menor, cuando la divulgación menoscabe su intimidad	difusión pública de datos privados
No constituye infracción penal, si bien es una agravante del delito de violencia doméstica (art.153.3).		presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Asimismo, en la reforma operada en el Código Penal, a raíz de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se incorporan nuevos tipos delictivos para evitar la impunidad de conductas realizadas a través de medios tecnológicos y de la comunicación, que producen graves riesgos para la vida y la integridad de las personas menores edad, así como una gran alarma social. Se castiga a quienes, a través de estos medios, promuevan el suicidio, la autolesión o los trastornos alimenticios entre personas menores de edad, así como la comisión de delitos de naturaleza sexual contra estas.

ARTÍCULOS C. P.	DESCRIPCIÓN	CONDUCTA VIOLENTA
Artículo 149 bis	La distribución o difusión pública a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación de contenidos específicamente destinados a promover, fomentar o incitar el suicidio de personas menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.	Incitación al suicidio
Artículo 156 ter	La distribución o difusión pública a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación de contenidos específicamente destinados a promover, fomentar o incitar a la autolesión de personas menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección	Incitación a la autolesión
Artículo 361 bis	La distribución o difusión pública a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación de contenidos específicamente destinados a promover o facilitar, entre personas menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, el consumo de productos, preparados o sustancias o la utilización de técnicas de ingestión o eliminación de productos alimenticios cuyo uso sea susceptible de generar riesgo para la salud de las personas	Incitación al consumo de productos nocivos

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será de obligado cumplimiento para la práctica deportiva federada del **POLO** en todas sus categorías de ámbito autonómico Andaluz y en todas las competiciones, torneos y eventos deportivos que se organicen y promuevan por la **F.A.POLO** , así como a las personas y entidades participantes en las actividades deportivas propias organizadas por ésta, incluidos: entrenadores, monitores, equipo técnico, servicio médico o sanitario, jueces o árbitros, padres, deportistas, directivos, encargados o responsables, voluntarios y personal de las instalaciones o actividades deportivas, cualquiera que sea su cargo, responsabilidad, posición jerárquica, ocupación, modalidad contractual o lugar en el que desempeñen sus funciones.

La Federación pone a disposición de todos ellos este Protocolo para prevenir la violencia a niños, niñas y adolescentes.

5. DEFINICIONES

- ❖ **Violencia:** toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

A continuación, se definen las conductas comprendidas dentro del concepto de violencia:

- ✓ **el maltrato físico, psicológico o emocional:** cualquier acción u omisión no accidental en el trato hacia un menor que le ocasione un daño físico o psicológico y que amenace su desarrollo integral.

En el **ámbito deportivo:**

- Cuando la intensidad de los entrenamientos o la exigencia de las competiciones exceden las capacidades del desarrollo madurativo del menor.
- Exceso de presión en jóvenes deportistas por lograr un alto rendimiento.

- Cuando se utilizan sustancias dopantes para mejorar el rendimiento del menor.
- Cuando se les obliga a participar lesionados en las competiciones
- Regímenes nutricionales extremos que puedan causar problemas de salud o trastornos alimenticios.
- Ritos iniciativos (novatadas) degradantes y peligrosos.
- Cuando se les imponen castigos que causan dolor físico.
- Entrenamientos en condiciones climáticas extremas sin utilizar la indumentaria adecuada o /y sin garantizar la hidratación adecuada.
- Entrenamientos sin la utilización de los equipos de protección adecuados (casco, protector bucal, coquilla...)
- Obligar al menor a realizar la actividad físico deportiva estando enfermos o lesionados.
- Humillación psicológica basada en el género, en aspectos corporales o en el rendimiento.

✓ **los castigos físicos, humillantes o denigrantes:**

“Según la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, se entiende por castigo "corporal" o "físico" todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve.

En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños ("manotazos", "bofetadas", "palizas"), con la mano o con algún objeto —azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc. Pero también puede consistir por ejemplo en, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, golpearlos con un palo, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros

productos. **El castigo corporal es siempre degradante”.**

El **castigo físico** es un acto realizado por un adulto con la intención de causar dolor o incomodidad física a un niño, dejando o no marcas visibles en su cuerpo. El motivo que suele llevar al adulto a aplicar un castigo físico es el objetivo de corregir un comportamiento del niño e impedir que lo repita.

Hay muchas formas de castigos físicos: palmadas, bofetadas, pellizcos, chancletazos, garrotazos, golpes de vara, atar el niño, dejarlo de rodillas, dar puñetazos o golpear son algunos ejemplos de castigos físicos. La fuerza puede ser aplicada de muchas formas en el cuerpo del niño. Puede ser con la mano – golpe en la cabeza, palmada en la nalga, tirón de oreja, pellizco –, con el uso de un objeto – regla, cinturón, chancleta, cuerda – o mismo sin pegar al niño.

En el ámbito deportivo:

- Cuando se les inflige un daño o lesión a través de una agresión física directa.
- Imponer prácticas o entrenamientos extremos como estímulo para mejorar el rendimiento.
- Lesiones por prácticas extremas, excesivas o en lugares poco seguros.
- Cuando la intensidad de los entrenamientos o la exigencia de las competiciones exceden las capacidades del desarrollo madurativo del menor.
- Cuando se utilizan sustancias dopantes para mejorar el rendimiento del menor.
- Cuando se les obliga a participar lesionados en las competiciones
- Cuando se les imponen castigos que causan dolor físico.

El **castigo humillante** cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador ejercido por una persona adulta con la intención de disciplinar, corregir controlar o modificar

una conducta indeseable en el niño. Puede ser aplicado mediante la ofensa y abuso verbal y cuando es ridiculizado, aislado o ignorado.

- ✓ **el descuido o trato negligente:** no atender las necesidades físicas y psicológicas del niño, no protegerlo del peligro y no proporcionarle los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo físico y mental, cuando las personas responsables de su atención tienen los medios, el conocimiento y el acceso a los servicios necesarios para ello.

El concepto incluye:

- El descuido físico, que ocurre cuando no se protege al niño del daño, entre otras cosas por no vigilarlo, o se desatienden a sus necesidades básicas, por ejemplo, de alimentación, vivienda y vestido adecuados y de atención médica básica.
 - El descuido psicológico o emocional que consiste, entre otras cosas, en la falta de apoyo emocional y de amor, la desatención crónica del niño, la "indisponibilidad psicológica" de los cuidadores que no tienen en cuenta las pistas y señales emitidas por los niños de corta edad y la exposición a la violencia y al uso indebido de drogas o de alcohol por parte de sus tutores o cuidadores en presencia del menor o la promoción al menor de su consumo.
 - El descuido de la salud física o mental del niño, al no proporcionarle la atención médica necesaria.
 - El descuido educativo, cuando se incumplen las leyes que obligan a los cuidadores a asegurar la educación de sus hijos mediante la asistencia escolar o de otro modo.
 - El abandono.
- ✓ **la amenaza:** es el anuncio de un mal dirigido a otro, que puede realizarse de forma oral, escrita, o con actos, y con entidad suficiente para infundir miedo y temor.

- ✓ **injuria:** Hecho o insulto que ofende a una persona por atentar contra su dignidad, honor, credibilidad, etc., especialmente cuando es injusto.
- ✓ **calumnia:** Acusación o imputación falsa hecha contra alguien con la intención de causarle daño o de perjudicarlo.
- ✓ **la explotación:** es la utilización abusiva de un menor, perjudicial para su desarrollo físico y psíquico.
- ✓ **la violencia sexual:** Cualquier acto sin que medie consentimiento o con consentimiento viciado (menores de 16 años en todo caso) que sean atentatorios contra la libertad y/o indemnidad sexual.
Es un concepto amplio en el que se encuadran distintos tipos de conductas como son: los abusos, las agresiones, las amenazas, coacciones, el acoso, la extorsión de índole sexual.
- ✓ **la corrupción:** la manipulación o abuso de un menor para participar en actividades de naturaleza sexual que perjudican el desarrollo de su personalidad.
- ✓ **la pornografía infantil:** se considera pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección:
 - Todo material que represente de manera visual a un menor o una persona con discapacidad necesitada de especial protección participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada.
 - Toda representación de los órganos sexuales de un menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección con fines principalmente sexuales.
 - Todo material que represente de forma visual a una persona que parezca ser un menor participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o cualquier representación de los órganos sexuales de una persona que parezca ser un menor, con fines

principalmente sexuales, salvo que la persona que parezca ser un menor resulte tener en realidad dieciocho años o más en el momento de obtenerse las imágenes.

- Imágenes realistas de un menor participando en una conducta sexualmente explícita o imágenes realistas de los órganos sexuales de un menor, con fines principalmente sexuales.
- ✓ **la prostitución:** el hecho de utilizar a un menor para actividades sexuales a cambio de dinero o de la promesa de dinero, o de cualquier otra forma de remuneración, pago o ventaja, con independencia de que dicha remuneración, pago, promesa o ventaja se ofrezcan al niño o a una tercera persona.
- ✓ **el acoso:** de forma insistente y reiterada hostigar, vigilar, perseguir o buscar la cercanía física, establecer o intentar establecer contacto con una persona a través de cualquier medio de comunicación o por medio de terceras personas, atentando contra su libertad.
- ✓ **el acoso escolar: o "bullying",** se define como una forma de maltrato físico, verbal o psicológico que se produce entre escolares, de forma reiterada y a lo largo del tiempo. El acoso escolar se manifiesta por un comportamiento de persecución y hostigamiento continuado y persistente que puede materializarse mediante las siguientes conductas:
- Comportamientos de desprecio y ridiculización.
 - Coacciones.
 - Restricción de la comunicación y ninguneo.
 - Agresiones físicas.
 - Comportamientos de intimidación y amenazas.
 - Comportamiento de exclusión y de bloqueo social.
 - Comportamiento de maltrato y hostigamiento verbal.
 - Robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.

En el ámbito deportivo pueden producirse las situaciones de violencia entre iguales anteriormente descritas.

- ✓ **el acoso sexual:** La situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

- ✓ **el ciberacoso:** también denominado con el término **ciberstalking**, es el conjunto de comportamientos mediante los cuales una persona, un conjunto de ellas o una organización usan las tecnologías de la información y la comunicación, principalmente Internet (chats, foros y redes sociales), para hostigar, humillar, intimidar o amenazar a una o más personas.
Podemos distinguir dos tipos en función de la edad del agresor, cuando el agresor es mayor de edad y entre menores o cyberbullyng.

Cuando el agresor es mayor de edad:

- Hay un desequilibrio de poder entre las víctimas del ciberacoso y sus agresores (pueden ser desigualdades físicas, psicológicas o sociales o combinaciones de las tres).
- Es intencional, es decir, el acosador o acosadores saben que están haciendo daño y quieren hacerlo.
- No es puntual, sino que se mantiene en el tiempo, repitiéndose cada día.
- Causa daño psicológico en las víctimas.

Una de las expresiones en las que se manifiesta este tipo de delitos es el **grooming, o child-grooming**, que consiste en que una persona adulta hace uso en Internet, de un nick o una identidad engañosa, a veces simulando ser un menor, para ganarse la amistad y confianza de otro menor y así conseguir que le proporcione información, fotografías o vídeos comprometidos que luego utiliza para chantajearlo con

fines sexuales: que le siga proporcionando más imágenes o mantener un encuentro sexual.

Características del ciberacoso ejercido por menores o **ciberbullyng**:

- Suele producirse en grupo.
 - Acosador y víctima suelen ser conocidos o moverse en el mismo círculo.
 - Se realiza a través de las redes sociales.
 - Los ataques se basan en insultos, humillaciones, difusión de falsos rumores, difusión de imágenes o vídeos privados (en ocasiones de contenido íntimo), etc.
- ✓ **la violencia de género:** aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.
- ✓ **la mutilación genital:** procedimiento que se realiza con el objeto de alterar o lesionar los órganos genitales, generalmente femeninos, sin que existan razones médicas que lo justifiquen. Casi siempre implica la extirpación parcial o total de los genitales externos.
- ✓ **la trata de seres humanos:** la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.
- ✓ **el matrimonio forzado:** Aquel en el que se obliga a una persona a contraer matrimonio mediante la intimidación, la violencia o el engaño.

- ✓ **el matrimonio infantil:** Aquel en el que uno o ambos cónyuges son menores de edad. En España es requisito para contraer matrimonio que los cónyuges sean mayores de edad o tener 16 años y estar emancipado.
- ✓ **el acceso no solicitado a pornografía:** es el envío de material o contenido pornográfico a un menor, por cualquier medio, incluidos los electrónicos, las nuevas tecnologías y redes sociales.
- ✓ **la extorsión sexual:** también conocida con el término **sextorsión**, es una forma de acoso y explotación sexual. Consiste en obligar a un menor o adolescente, mediante la exhibición de su propia imagen en estado de desnudez, actitud erótica o sexual, a través de video, pantalla de wasap, internet, redes sociales o cualquier medio o soporte digital o electrónico, a realizar actos sexuales o pornográficos, bajo la amenaza de su difusión pública.

El **grooming, o child-grooming** (ciberacoso sexual) también constituye una extorsión o chantaje con fines sexuales.

- ✓ **la difusión pública de datos privados:** consiste en revelar, difundir o ceder a terceras personas, imágenes o videos de contenido sexual y erótico sin el consentimiento de la persona afectada.
- ✓ **la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar:** consiste en perpetrar actos de violencia en el seno familiar en presencia de los menores.

- ❖ **Coacción:** es la fuerza o violencia física o psíquica que se ejerce sobre una persona para obligarla a decir o hacer algo contra su voluntad.

- ❖ **Buen trato:** aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños y adolescentes.

- ❖ **Entorno seguro:** aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.

- ❖ **Profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad:** todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Las medidas de prevención se desarrollarán en dos bloques:

- ★ violencia física y psicológica.
- ★ violencia sexual

En la **FEDERACION ANDALUZA DE POLO** se establecen, con carácter general, las siguientes medidas de prevención:

- ❖ Nombramiento de un Delegado/a de protección a la infancia.
- ❖ Establecimiento de normas o pautas de conducta frente a la violencia dirigidas al personal en su relación con los menores deportistas.
- ❖ Difusión del protocolo.
- ❖ Formación del personal.
- ❖ Información a los menores sobre las medidas puestas a su disposición de prevención y detección frente a la violencia.
- ❖ Difusión a los menores deportistas de una guía de buenas prácticas o pautas de conducta en su relación con otros menores ensalzando los valores de igualdad, respeto dignidad y no discriminación.
- ❖ Proceso de selección y contratación: Exigencia de certificado negativo de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- ❖ Campaña de sensibilización frente a la violencia dirigida a todas las personas vinculadas a la FEDERACION.
- ❖ Exigencia a los equipos deportivos y entidades que participen en nuestras actividades de un protocolo propio de prevención, detección y actuación y formación específica frente a la violencia, así como la participación y colaboración en las

acciones de sensibilización promovidas por la FEDERACION. Igualmente, será exigible dicho protocolo para las personas o entidades que organicen actividades deportivas o no en colaboración nuestra Entidad.

7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA

La detección de la violencia consiste en reconocer o identificar una posible situación de abuso o maltrato físico, psicológico o sexual. La detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar así la ayuda a la víctima que sufra este problema.

Debe ser lo más rápida posible para evitar la gravedad de consecuencias e incrementar las posibilidades de éxito de la intervención, tratar las secuelas, prevenir la repetición, etc.

Para abordar las situaciones de violencia en las actividades organizadas por la Federación se **nombra** :

◆ Un **Delegado de Protección**.

Jose Manuel Lobo Serrato, Despacho abogados 4PRO Asesoramiento Deportivo.

◆ Un **Comité Asesor**, que estará integrado por:

- ❖ el Delegado de protección que será Jose Manuel Lobo Serrato, 4PRO Asesoramiento Deportivo.
- ❖ La Secretaria de la Federación, Dña. Rocio Paño Vazquez.
- ❖ El Presidente de la Federación, D. Pedro Beca Trias.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán asistir al Comité aquellos expertos o asesores que se estime oportuno.

Esquema del procedimiento:

A. ACTUACIONES DE VIOLENCIA EXTERNAS O AJENAS AL ÁMBITO DEPORTIVO

ACTUACIONES DE VIOLENCIA EXTERNAS O AJENAS AL ÁMBITO DEPORTIVO	
Vía de conocimiento	Actuaciones
Ante la comunicación por parte de un menor de una situación de violencia en un ámbito externo y ajeno a la actividad deportiva, bien por no ocurrir en las instalaciones del FEDERACION o en el desarrollo de actividades organizadas por la misma, o bien por persona ajena no vinculada a la actividad deportiva.	<ul style="list-style-type: none">• Escuchar al menor.• El/la Delegado/a de Protección comunicará a padres o tutores los hechos relatados (salvo que manifieste que los actos de violencia son ejercidos por éstos).• El/la Delegado/a de Protección comunicará los hechos relatados a la autoridad competente.• El/la Delegado/a de Protección comunicará los hechos a la Fiscalía o a la Autoridad Judicial cuando los hechos relatados sean constitutivos de delito.
Ante la sospecha por evidencias o relato de terceros de situaciones de violencia contra un menor, en un ámbito externo y ajeno a la actividad deportiva, bien por no ocurrir en las instalaciones dependientes de la FEDERACION o en el desarrollo de actividades organizadas por el mismo, o por persona ajena no vinculada a la actividad deportiva	<ul style="list-style-type: none">• El/la Delegado/a de Protección comunicará a padres o tutores los hechos relatados (salvo que se sospeche que los actos de violencia son ejercidos por éstos).• El/la Delegado/a de Protección comunicará los hechos relatados a la autoridad competente.• El/la Delegado/a de Protección comunicará los hechos a la Fiscalía o a la Autoridad Judicial cuando los hechos relatados sean constitutivos de delito.

B. ACTUACIONES DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO PRODUCIDAS EN LAS INSTALACIONES O EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA FEDERACION

Descripción de las actividades	
Sospecha/recepción de denuncia o queja de posible situación de violencia	<p>Existe la posibilidad de que la queja o la comunicación de una posible conducta violenta venga por vías muy diversas:</p> <ul style="list-style-type: none"> comunicación verbal o escrita formulada por la víctima, sus padres, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de violencia. E-mail establecido para ello, llamada, comentario, la prensa, una entrevista con un padre, un abogado, redes sociales... <p>Cualquier persona de la FEDERACION que haya tenido conocimiento de un acto violento, sospecha del mismo o bien haya recibido la comunicación por parte del menor agredido, deberá comunicarlo inmediatamente a la persona responsable de protección de la FEDERACION o del responsable de la actividad cuando se produzca en actividades desarrolladas fuera de nuestras instalaciones.</p>
Tramitación de la queja, sospecha o denuncia	<ul style="list-style-type: none"> Nada más tener conocimiento de los hechos/informaciones, y de forma absolutamente confidencial, el responsable de protección del menor o actividad inicia el protocolo levantando acta de la sospecha o denuncia (Formulario 1) y, comunica inmediatamente la información al Delegado de Protección, que es quien continúa con el caso. El/la Delegado de Protección de menores, junto con el Gerente, se ponen en contacto con la asesoría jurídica, valoran la información recibida e inician este protocolo viendo la mejor forma de actuar.
Identificación de la situación (1ª reunión del Comité Asesor)	<ul style="list-style-type: none"> El/la Delegado de Protección del menor, con la mayor prontitud, convoca al Comité Asesor, que se constituye en función del caso. El Comité Asesor y el equipo de asesores, en su caso, analizarán la situación, y determinarán el camino a seguir y cómo hacerlo, sin perjuicio de iniciar inmediatamente las primeras diligencias a las que se refiere el apartado siguiente. <p>Todo ello quedará registrado en acta que llevará por título Acta de 1ª reunión del Comité Asesor.(Formulario 2)</p>

Descripción de las actividades	
Primeras Diligencias	<p>Actuaciones preventivas ante actos de violencia graves o muy graves:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover actuaciones tendentes al alejamiento del posible agresor respecto del menor o que faciliten o restrinjan la no interacción entre ambos, cuando la situación de violencia se haya producido en las instalaciones deportivas o en actividades organizadas por la FEDERACION. <ul style="list-style-type: none"> – Se verá la conveniencia -mientras dura la investigación- de que el posible agresor sea apartado de su actividad. – Observación atenta de la víctima y del/la posible agresor/a. – Otras medidas de protección dependiendo del caso y que quedan registradas en el expediente. – Aplicación, en su caso, de la Normativa de Uso y Funcionamiento de la federación. • Inmediatamente se tenga conocimiento, el Gerente informará a los padres o tutores de la denuncia recibida, de la apertura de expediente, de las medidas de protección del menor que van a ser tomadas. • Dos miembros del Comité Asesor se entrevistan, lo antes posible, con la persona denunciada en presencia de un testigo que acompaña a la persona denunciada, para (presunción de inocencia): <ul style="list-style-type: none"> – Comunicarle que lo que allí se diga podrá ser expuesto a otras personas; – Informarle de la denuncia recibida; – Escucharle; – Informarle de los trámites que se van a seguir; – Garantizarle el respeto de sus derechos; – Prohibirle todo contacto con la persona denunciante, la presunta víctima o su familia; – Temporalmente se le aparta de su puesto de trabajo y se le relega de todas sus funciones en la Institución. – Se levanta acta del encuentro y firman. • El/la Delegado de Protección del Menor, presenta la denuncia en Fiscalía de Menores previa consulta con la asesoría Jurídica-abogados. • El/la Delegado de Protección del Menor, informa a la familia y a la persona denunciante sobre los pasos dados. • Se seguirán los pasos que marquen las leyes estatales y autonómicas. • Si el caso es de dominio público, elaborar, si se ve conveniente, un comunicado interno y un comunicado a los medios. <p>En caso de que no existan datos suficientes se seguirá recabando información.</p>

Descripción de las actividades	
Recogida de información	<ul style="list-style-type: none"> • El/la Delegado de Protección del Menor y otro miembro del Comité Asesor, convocará una entrevista, que se celebrará lo antes posible, con la persona denunciante, en presencia de un testigo que acompaña al/la denunciante. Se cercioran de la seriedad de la denuncia y

	<p>levantan acta del encuentro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El/la Delegado de Protección del Menor y otro miembro del Comité Asesor, convocará una entrevista, que se celebrará lo antes posible, con la presunta víctima y sus padres, en presencia de un testigo que acompaña a ésta. Le escuchan, se cercioran de la seriedad de la denuncia y levantan acta del encuentro. • El/la Delegado de Protección del Menor y otro miembro del Comité Asesor, convocará una entrevista, que se celebrará lo antes posible, con la persona denunciada, en presencia de un testigo que lo acompaña, para: <ul style="list-style-type: none"> – Comunicarle que lo que allí se diga podrá ser expuesto a otras personas; – Informarle de la denuncia recibida; – Escucharle; – Informarle de los trámites que se van a seguir; – Garantizarle el respeto de sus derechos: <ul style="list-style-type: none"> – Posibilidad de prohibirle todo contacto con el denunciante, la presunta víctima o su familia; – Posibilidad de apartarle, dado el caso, de sus funciones en la FEDERACION. – Levantan acta del encuentro y firman. • Se vuelven a reunir el Comité Asesor con los asesores y con estos informes en la mano, ven si necesitan más datos. Si los necesitan, establecen los mecanismos para recoger más información: entrevistas con otras personas que pueden aportar datos (responsable de la actividad, servicio médico...). • El/la Delegado de Protección del Menor, responsable de la recogida de información, toma nota de la información recabada y la registra en un documento en el que se recoja toda la información de la entrevista y la incorpora al expediente. Formulario 3.
--	--

Descripción de las actividades	
Evaluación de la información (2ª reunión)	<ul style="list-style-type: none"> • El/la Delegado/a de Protección del Menor reúne al Comité Asesor, junto con los asesores, en el plazo de 48 horas a 72 horas hábiles, evalúa la información recabada, levantando. Formulario 4. Acta de 2ª reunión. Este equipo deberá: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Distinguir si la denuncia es de hechos recientes con peligro para el menor, o si se trata de una denuncia de hechos antiguos prescritos y con la víctima ahora adulta. ▪ Contrastar la información recabada buscando indicadores y evidencias de maltrato físico, psicológico o abuso sexual. ▪ Evaluar las medidas tomadas hasta ese momento. ▪ Concluir la investigación. Se pueden dar dos situaciones: <ul style="list-style-type: none"> A. No se han detectado indicadores consistentes suficientes por ambigüedad o falta de precisión. B. Existen indicadores suficientes sobre la situación de violencia, o bien, la persona acusada admite los hechos. <p>(En ambos casos la FEDERACION adoptará medidas para garantizar la protección del/la menor.)</p>

Descripción de las actividades

Intervención

Situación A:

- Se cierra el expediente
- El/la Delegado de Protección del Menor, informa a todos los implicados del cierre del expediente
- El/la Delegado de Protección del Menor, además de comunicar a la persona o personas denunciantes la decisión tomada, les indicara por escrito la posibilidad que tiene de presentar una denuncia.
- Se establece un periodo de observación a la presunta víctima y a la persona denunciada.

Situación B:

- El/la Delegado de Protección del Menor, presenta una denuncia en Fiscalía e invita a la persona o personas denunciantes a presentar ellos mismos otra denuncia ante quien corresponda. (Los padres o tutores legales, como representantes legales del/la menor, deben ser los que interpongan la denuncia).
- El/la Delegado de Protección del Menor, informa a todos los implicados sobre la situación en que se encuentra la acusación y qué actuaciones futuras se prevén en el ámbito del protocolo.
- **Actuaciones con el/la menor:**
 - Escucharle, acogerle, generar un clima de calma y de confianza, empatizar con su sufrimiento.
 - Evitar el contacto físico con la persona acusada.
 - Evaluar el momento emocional del/la menor, ofrecerle protección y recomendarle ayuda psicológica.
 - Intensificar las medidas de protección del/la menor.
- **Actuación con la familia de la víctima**
 - Mantener contacto permanente con la familia.
 - Generar un clima de calma y de confianza.
 - Interesarse por el momento emocional de la familia y por el estado del/la menor.

Descripción de las actividades	
Intervención	<ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones en la FEDERACION: <ul style="list-style-type: none"> – Se realizarán las acciones derivadas de las normas estatales, autonómicas y las normas generales de uso y funcionamiento de la FEDERACION. – Se llevarán a cabo las medidas de protección del/la menor previstas por la FEDERACION. – Habrá una comunicación al resto de la Institución si el tema ha trascendido a la misma. – Cualquier comunicado debe hacerse a través de la persona nombrada para ello por el Comité Asesor, preservando el derecho del/la menor y del/la posible agresor/a a la intimidad, honor y propia imagen, con respeto a la presunción de inocencia y conforme a lo previsto en la normativa de protección de datos. • Actuaciones con el/la posible agresor/a: <ul style="list-style-type: none"> – Se remite comunicación al Departamento de Recursos Humanos proponiendo su separación temporal de su puesto de trabajo y de toda actividad que implique el acceso a personas vulnerables, y se le relega de todas sus funciones en la FEDERACION – Las derivadas de la acción judicial. • Actuaciones con los medios de comunicación: <ul style="list-style-type: none"> – Cualquier actuación respecto de los medios se realizará sólo en caso de que haya trascendido. – Cualquier contacto con los medios de comunicación debe hacerse a través de una persona nombrada para ello por el Comité Asesor y con competencia para llevar a cabo esta función.
Seguimiento y evaluación (3ª reunión)	<ul style="list-style-type: none"> • Observación del/la menor y de su entorno, desde la familia y en las instalaciones de la Entidad, durante un tiempo prudencial y hasta que se perciba una normalización en su nivel de adaptación. Lo tratado en esta reunión queda reflejado en el Formulario 5. Acta de la 3ª reunión. • Informar al departamento municipal de seguros para que en su caso de parte a la Compañía de Seguros que cubre la responsabilidad civil de la FEDERACION.
Cierre de expediente	<ul style="list-style-type: none"> • El /la Delegado de Protección del Menor cierra el expediente. • El Comité Asesor comunica a la familia, y al resto de personas implicadas, que se ha procedido a cerrar el expediente. • Se prosigue con la observación y las medidas establecidas, aunque el expediente se haya cerrado. • El/la Delegado de Protección del Menor custodia el expediente.

8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Periódicamente el Comité Asesor realizará una evaluación de la adecuación del Protocolo a las necesidades para las que fue creado y, en su caso, llevará a cabo las modificaciones oportunas.

En el primer trimestre de cada año se producirá una reunión del Comité Asesor en el que se evaluará el volumen de casos atendidos, la relevancia o gravedad de las situaciones de violencia, la finalización y resolución de los mismos. Así mismo, se fijarán periódicamente indicadores relevantes para determinar la gestión y marcha del protocolo y de la problemática que pretende resolver.

La adopción de este protocolo implica la realización de un seguimiento de las medidas adoptadas con relación a la protección de los/as deportistas. En particular, deberán llevarse a cabo las siguientes tareas:

Tarea		<input type="checkbox"/>
1	Protocolo aprobado y firmado.	
2	Designado delegado/a protección y responsable protección del Centro.	
3	Comunicación con representantes de la FEDERACION.	
4	Formación a delegado/a protección.	
5	Adoptadas medidas de prevención en contratación de personal y servicios.	
6	Códigos de conducta adaptados y firmados:	
	• <i>Deportistas.</i>	
	• <i>Personal técnico, médico, de administración, etc.</i>	
	• <i>Familias.</i>	
7	Medidas de prevención adoptadas:	
	• <i>Viajes y pernoctaciones.</i>	
	• <i>Vestuarios y duchas.</i>	
	• <i>Salas complementarias.</i>	
	• <i>Comunicación, imágenes y redes sociales.</i>	
8	Medidas de sensibilización adoptadas:	
	• <i>Información a todas las personas vinculadas a la actividad del Centro.</i>	
	• <i>Disposición de cartel de situaciones en Espacios comunes.</i>	
9	Formación del personal.	
10	Creación y actualización del registro de casos.	
11	Evaluación de las medidas de protección.	

Diligencia. - Para hacer constar que el presente Protocolo de la F.A.POLO para la Prevención, Detección y Actuación frente a la violencia, fue aprobado por en su reunión del día... de Diciembre 2023

9. FORMULARIOS

9.1. FORMULARIO 1. RECEPCIÓN INICIAL

9.2. FORMULARIO 2. ACTA 1ª REUNIÓN COMITÉ ASESOR

9.3. FORMULARIO 3. ENTREVISTA PARA RECOGER INFORMACIÓN

9.4. FORMULARIO 4. ACTA 2ª REUNIÓN COMITÉ ASESOR

9.5. FORMULARIO 5. ACTA 3ª REUNIÓN COMITÉ ASESOR

9.6. FORMULARIO 6. PLANTILLA PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

9.1. FORMULARIO 1. RECEPCIÓN INICIAL¹

1. SOBRE LA QUEJA/ DENUNCIA / SOSPECHA

FECHA DE LA QUEJA/ DENUNCIA/SOSPECHA:

HORA DE LA QUEJA/DENUNCIA/SOSPECHA:

NÚMERO DE REGISTRO:

¿CÓMO SE RECIBIÓ LA INFORMACIÓN? (ADJUNTE, A ESTE FORMULARIO, CUALQUIER DOCUMENTO ESCRITO).

Teléfono Carta Correo electrónico Personalmente

2. DATOS DE IDENTIFICACION DE QUIEN MANIFIESTA LA INQUIETUD

NOMBRE Y APELLIDOS²			
DIRECCIÓN			
TELÉFONO FIJO/ MÓVIL			
CORREO ELECTRÓNICO			
FECHA NACIMIENTO /EDAD		SEXO	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
RELACIÓN CON LA PRESUNTA VÍCTIMA			

3. DATOS DE IDENTIFICACION DEL MENOR O DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

INICIALES DEL NOMBRE Y APELLIDOS			
RELACIÓN CON POSIBLE AGRESOR			
FECHA NACIMIENTO /EDAD		SEXO	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> CLUB		
	<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD LA FEDERACION		
	<input type="checkbox"/> COMPETICIÓN FEDERADA		
	<input type="checkbox"/> OTROS		
DISCAPACIDAD			
NECESIDADES ESPECIALES			

4. DATOS DE IDENTIFICACION DEL/LA POSIBLE AGRESOR/A³

¹ La FEDERACION deberá cumplir escrupulosamente con lo previsto sobre datos sensibles en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

² Si la persona que manifiesta la inquietud o denuncia el maltrato no quiere identificarse, esta tabla de identificación queda en blanco indicando su deseo de no identificarse.

³ Si son varios los posibles agresores, se rellenará una tabla de identificación para cada uno.

INICIALES DEL NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
TELEFONO FIJO/MÓVIL			
FECHA NACIMIENTO /EDAD		SEXO	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
RELACIÓN CON LA PRESUNTA VÍCTIMA			
RELACION CON LA FEDERACION			
CONTACTO ACTUAL CON MENORES			
OTRAS INFORMACIONES ADICIONALES			

5. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS ¹

6. MEDIDAS INMEDIATAS ADOPTADAS

1. En relación a la presunta víctima:

¹ Los hechos pueden ser redactados directamente por la persona que presenta la denuncia.

2. Con respecto al posible agresor/a:

3. En las instalaciones del Centro:

¿La presunta víctima sabe que se está formulando esta denuncia? SI NO

NOMBRE Y APELLIDOS RECEPTOR/A DE LA DENUNCIA	CARGO	FIRMA

9.2. FORMULARIO 2. ACTA DE 1ª REUNIÓN DEL COMITÉ ASESOR¹

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN:

FECHA/HORA	
LUGAR	
LOCALIDAD	

2. PERSONAS ASISTENTES A LA REUNIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO

3. HECHOS TRATADOS:

(Se transcribirán, con la mayor exactitud posible, los hechos a los que se hace referencia)

¹ La FEERACION deberá cumplir escrupulosamente con lo previsto sobre datos sensibles en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

--

4. MEDIDAS PROVISIONALES QUE TOMARÁ LA DIRECCION PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA OBSERVACIÓN DE LA PRESUNTA VICTIMA Y ACCIONES A REALIZAR PARA ESCLARECER LOS HECHOS:

MEDIDAS QUE SE EJECUTAN	PERSONA QUE LO EJECUTA

ACCIONES A REALIZAR	PERSONA QUE LO EJECUTA

5. FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN:

.....
.....

En SEVILLA, a..... de 202.....

Responsable de la Federación

Delegado/a protección del menor

Fdo.:

Fdo.:

9.3. FORMULARIO 3. ENTREVISTA PARA RECOGER O RECABAR INFORMACIÓN¹

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL/LA MENOR PRESUNTA VÍCTIMA

INICIALES DEL NOMBRE Y APELLIDOS				
IDENTIFICACIÓN PADRES				
FECHA NACIMIENTO /EDAD		SEXO	<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
RELACIÓN CON POSIBLE AGRESOR/A				
DISCAPACIDAD				
NECESIDADES ESPECIALES				

2. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA ENTREVISTADA

NOMBRE Y APELLIDOS				
DIRECCIÓN				
TELÉFONO FIJO/MÓVIL				
CORREO ELECTRÓNICO				
FECHA NACIMIENTO /EDAD		SEXO	<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
RELACIÓN CON LA PRESUNTA VÍCTIMA				
OTRAS INFORMACIONES ADICIONALES				

3. HECHOS NARRADOS POR LA PERSONA ENTREVISTADA

(Se transcribirán, con la mayor exactitud posible, los hechos a los que hace referencia el/la entrevistado/a).

¹ La FEDERACION deberá cumplir escrupulosamente con lo previsto sobre datos sensibles en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. CONCLUSIONES DE LA PERSONA QUE REALIZA LA ENTREVISTA

(Hacer una síntesis de la entrevista -de lo visto y escuchado- y sacar conclusiones)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA ENTREVISTA

NOMBRE Y APELLIDOS	
CARGO EN EL CENTRO	
TELÉFONO FIJO/MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	

En Sevilla, a..... de.....202.....

Entrevistador/a

Entrevistado/a

Fdo.:

Fdo.:

9.4. FORMULARIO 4. ACTA DE 2ª REUNIÓN DEL COMITÉ ASESOR¹

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN:

FECHA/HORA	
LUGAR	
LOCALIDAD	

2. PERSONAS ASISTENTES A LA REUNIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS:

(Describir los datos y evidencias recogidos, relatándose de manera precisa y objetiva).

¹ La FEDERACION deberá cumplir escrupulosamente con lo previsto sobre datos sensibles en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO:

MEDIDAS QUE SE ADOPTAN PARA LA PROTECCIÓN DE LA PRESUNTA VÍCTIMA	PERSONA ENCARGADA DE EJECUCIÓN

MEDIDAS QUE SE ADOPTAN EN RELACIÓN AL POSIBLE AGRESOR/ES	PERSONA ENCARGADA DE EJECUCIÓN

MEDIDAS QUE SE ADOPTAN EN RELACIÓN AL RESTO DE IMPLICADOS	PERSONA ENCARGADA DE EJECUCIÓN

MEDIDAS QUE SE ADOPTAN EN RELACIÓN CON EL EQUIPO DE LA FEDERACION	PERSONA ENCARGADA DE EJECUCIÓN

OTRAS ACTUACIONES:

MEDIDAS QUE SE ADOPTAN EN RELACIÓN A LAS FAMILIAS (madres, padres, tutores)	PERSONA ENCARGADA DE EJECUCIÓN

5. COMUNICACIONES¹:

1. A LA FAMILIA

HECHOS QUE SE COMUNICAN	PERSONA ENCARGADA DE COMUNICACIÓN	MEDIO POR EL QUE SE REALIZA LA COMUNICACIÓN	FECHA COMUNICACIÓN

2. A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD/FISCALIA/JUZGADO

HECHOS QUE SE COMUNICAN	PERSONA ENCARGADA DE COMUNICACIÓN	FECHA COMUNICACIÓN

3. A LOS SERVICIOS SOCIALES

HECHOS QUE SE COMUNICAN	PERSONA ENCARGADA DE COMUNICACIÓN	FECHA COMUNICACIÓN

4. MEDIOS DE COMUNICACIÓN²

HECHOS QUE SE COMUNICAN	PERSONA ENCARGADA DE COMUNICACIÓN	FECHA COMUNICACIÓN

¹ El personal cualificado de la Federación está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente los indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise. (art.16 L.O. 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

² La FEDERACION deberá cumplir escrupulosamente con lo previsto sobre datos sensibles en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DEL CASO

MEDIDAS	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	PERSONA ENCARCARGADA EJECUCIÓN

En Sevilla, a..... de 202.....

El/la Responsable de la Federación

Delegado/a protección del menor

Fdo.:

Fdo.:

9.5. FORMULARIO 5. ACTA DE 3ª REUNIÓN DEL COMITÉ ASESOR. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN

FECHA/HORA	
LUGAR	
LOCALIDAD	

2. PERSONAS ASISTENTES A LA REUNIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO

3. PERSONAS IMPLICADAS

3.1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN SOBRE LA PRESUNTA VÍCTIMA

INICIALES DEL NOMBRE Y APELLIDOS			
PADRES/TUTORES			
RELACIÓN CON POSIBLE AGRESOR			
FECHA NACIMIENTO /EDAD	SEXO	<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
ACTIVIDAD			
DISCAPACIDAD			
NECESIDADES ESPECIALES			

3.2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN SOBRE POSIBLE AGRESOR¹

INICIALES DEL NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
TELEFONOFIJO/MÓVIL			
FECHA NACIMIENTO /EDAD	SEXO	<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
RELACIÓN CON LA PRESUNTA VÍCTIMA			
CONTACTO ACTUAL CON MENORES			
OTRAS INFORMACIONES ADICIONALES			

¹ Si son varios los presuntos agresores, se rellenará una tabla de identificación para cada uno.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA.

4.1. PLAN DE ACTUACIÓN

PROCEDIMIENTO	FECHA	RESPONSABLE

4.2. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

INTERVENCIONES LLEVADAS A CABO	FECHA	RESPONSABLE

4.3. ACTUACIONES A REALIZAR O PASOS A SEGUIR.

--

En Sevilla, a..... de 202.....

El/la Responsable de la Federación

Delegado/a protección menor

Fdo.:

Fdo.:

9.6. FORMULARIO 6. PLANTILLA PARA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A PERSONAS O ENTIDADES SOBRE UN CASO DE VIOLENCIA¹.

Don/Doña.....

como² de la Federación Andaluza de Remo, ha informado a Don/Doña³, como⁴ sobre el /la menor⁵ miembro de esta Federación, en los términos que a continuación se describen⁶

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

NOMBRE Y APELLIDOS RECEPTOR/A	CARGO	FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS INFORMANTE	CARGO	FIRMA

En Sevilla, a de.....de 202....

¹ La Federación deberá cumplir escrupulosamente con lo previsto sobre datos sensibles en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

² Cargo o responsabilidad en la Federación.

³ Nombre del receptor u organismo.

⁴ Responsable legal, autoridad competente.

⁵ Se identificará exclusivamente mediante sus iniciales.

⁶ Descripción de la información que se va a transmitir.

10. ANEXOS

10.1. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.

10.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL VOLUNTARIO.

10.3. AUTORIZACIÓN DE MONITOR/A PARA TRAMITAR Y RECOGER CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE ABUSOS SEXUALES Y TRATA DE SERES HUMANOS.

10.4. BARRERAS ESTRUCTURALES.

10.5. AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE IMÁGENES.

10.6. GUÍA BREVE DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA SOBRE LA INFANCIA O ADOLESCENCIA.

10.7. CLÁUSULAS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

A.- SUBCONTRATAS SIN PERSONAL.

B.- SUBCONTRATAS CON PERSONAL.

C.- ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES.

10.1. ANEXO 1. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA ENTRENADORES, TECNICOS, PERSONAL TRABAJADOR ,ETC.

La legislación actual defiende el principio del bienestar de la infancia y la adolescencia como un elemento base de la convivencia entre adultos y menores. La **FEDERACION ANDALUZA DE POLO** (en adelante, la Federación), por lo tanto, solicita que todas las personas que trabajan o son voluntarias en la Federación y que tengan relación, directa o indirecta, con los menores, se unan a los procedimientos de buenas prácticas y se adhieran este código.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL TRATO CON MENORES

El objetivo de la práctica deportiva es conseguir parte del desarrollo integral de la persona. Obviamente, ante tan alta responsabilidad el papel del entrenador-monitor es esencial. Por ello, directivos/as, cuerpo técnico, las /los entrenadores, las/los monitores y voluntarios/as de la Federación y de sus actividades, tienen que crear la situación idónea para que el menor pueda desarrollarse, y esto sólo será posible desde la seguridad, el respeto y la confianza. Los actos, comportamientos y actitudes del educador, además de ser coherentes con los principios y valores institucionales, deben estar orientados a conseguir que el menor se sienta seguro y tenga confianza en sí mismo. Por eso tiene que cuidar su manera de hablar y actuar cuando esté en presencia de menores.

Del mismo modo, todo tipo de actividad que se realice con un grupo debe responder a criterios deportivos y educativos, evitando aquello que pueda derivar en alguna forma de agresión o maltrato del menor, tanto en el sentido físico como emocional. En actividades lúdicas y de tiempo libre, el adulto habrá de ser cuidadoso para descartar aquellas actividades o juegos que puedan generar un ambiente de camaradería y complicidad entre él y los menores, que se distancia de la adecuada relación deportiva y educativa. Y, por supuesto, evitará todo aquello que pueda poner en peligro la seguridad física del menor o herir su sensibilidad.

Asumimos el compromiso de adoptar las medidas necesarias para que en la Federación la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias

A continuación, indicamos unas pautas de conducta que pueden servir de ayuda a directivos/as, cuerpo técnico, las /los entrenadores, las/los monitores y voluntarios/as de la Federación, en las que recogemos principios generales, así como acciones o comportamientos que hay que seguir o evitar.

A.-Criterios generales que ha de tener en cuenta directivos/as, cuerpo técnico, las/los entrenadores, las/los monitores y voluntarios/as:

- 1. Tratar a todos los menores con respeto.**
- 2. Crear un ambiente donde los menores puedan expresarse libremente sin ningún riesgo para su salud física y emocional, y donde el monitor sea un modelo de referencia para el menor.**
- 3. Respetar los límites de los menores ayudándoles a desarrollar el sentido y la conciencia de sus derechos, así como la manera de proceder si sienten que hay algún problema que pudiera poner éstos en peligro.**
- 4. Rechazo absoluto a toda forma de agresión verbal, psíquica o emocional o de castigo corporal. No se emplearán en ningún caso con menores estilos de corrección en los que haya rudeza en palabras y actitudes, amenazas, intimidación, desprecio, humillación o castigo físico.**

Los problemas de disciplina deben tratarse siguiendo los trámites establecidos en la normativa de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales. En ningún caso puede justificarse forma alguna de maltrato físico, psíquico o emocional.
- 5. Los padres o tutores legales han de tener información adecuada sobre el tipo de actividades que se llevan a cabo con sus hijos. Siempre que haya que trasladar a menores en vehículos para la realización de actividades deportivas, se debe contar con el consentimiento de sus padres o tutores legales.**

Igualmente, en el caso de que esté previsto dormir fuera de casa, hay que informar a los padres sobre la manera y condiciones en que se va a organizar el descanso.
- 6. En actividades realizadas con menores han de tratarse aquellos temas que podrían abordarse estando los padres presentes, y usando los medios (vocabulario, grabaciones, películas, juegos o cualquier otra forma de interacción personal o de entretenimiento) que**

utilizaríamos con los/as menores en presencia de sus tutores. En ningún caso se admitirá el uso de material sexualmente explícito.

7. Si observamos a alguien (adulto o menor) que ejerce violencia sobre un menor (indicios de abuso y maltrato, acoso, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia), hemos de tomar las medidas apropiadas para intervenir inmediatamente y garantizar un ambiente seguro al menor. La persona que tenga conocimiento de que se está produciendo un caso de violencia contra un menor, debe comunicarlo de inmediato al Delegado de Protección del menor, así como a las autoridades pertinentes.

B.-Actuación preventiva para la realización de actividades seguras con menores:

1. Antes de emprender una actividad, se evaluarán todos los riesgos posibles, especialmente cuando sean actividades que se vayan a realizar fuera de sus hogares. Una planificación adecuada de los espacios donde han de pernoctar los menores ayudará a evitar posibles conflictos.
2. Cuando se realicen proyectos o actividades, hay que supervisar y acompañar a adecuadamente a los menores, y protegerlos en todo momento.
3. Hay que analizar detalladamente el tipo de actividad o evento, prever las condiciones de seguridad y valorar con qué personas se organizan las actividades.
Se ha de mantener una actitud deportiva en un clima de respeto entre los adultos y los menores presentes, asegurándose de que todos tienen claro sus roles y responsabilidades. Hay que informar sobre cualquier conducta inapropiada que se observe con menores.
4. Los organizadores de actividades tienen que disponer previamente del consentimiento firmado por los padres o de los adultos responsables de los menores antes de que éstos tomen parte en una determinada actividad que sea distinta del movimiento habitual del ámbito deportivo.

- 5.** Es necesario educar para el uso responsable de las tecnologías a fin de evitar situaciones de acoso, contactos que no sean seguros o exposición a material inapropiado.
- 6.** Hay que establecer –si no lo estuvieran ya– orientaciones claras para el uso apropiado de las tecnologías de la información (tales como teléfonos móviles, correos electrónicos, cámaras digitales, utilización y sitios de internet), para asegurarse de que los menores no se encuentran en situación de riesgo, o expuestos al abuso y la explotación.
- 7.** Se debe garantizar que las formas de interacción y contacto físico sean las apropiadas en una sana acción deportiva, y adecuadas a la edad del menor, y estén basadas en sus necesidades deportivas.

C.-Acciones o comportamientos inadecuados que deben ser evitados en actividades con menores:

- 1.** Cualquier tipo de agresión física que pueda ser considerada como abuso de poder, abuso de fuerza o maltrato físico. Ninguna forma de corrección física es aceptable.
- 2.** Cualquier forma de agresión verbal, psíquica o emocional que pueda herir al menor o ponerlo en ridículo ante el grupo de iguales (insultar, humillar, minusvalorar o degradar a un menor).
- 3.** Cualquier forma de relación con los menores que pudiera ser considerada abusiva o explotadora, o que pudiera colocar al menor en riesgo de abuso.
- 4.** La realización de entrenamientos extremos, en condiciones de deficiente seguridad o con barreras arquitectónicas que aumenten la probabilidad de lesiones.
- 5.** Exceso de presión en jóvenes deportistas (por lograr un alto rendimiento, etcétera).
- 6.** Humillación psicológica basada en el género, en aspectos corporales o en el rendimiento.
- 7.** Recomendar regímenes nutricionales extremos que puedan ocasionar problemas de salud o trastornos alimenticios.

- 8.** Recomendar el uso o proporcionar a los menores deportistas sustancias excitantes o estimulantes para mejorar el rendimiento deportivo de modo no natural.
- 9.** El castigo físico.
- 10.** Fomentar, alentar o permitir ritos iniciativos (novatadas) degradantes y peligrosos.
- 11.** Mantener cualquier forma de contacto físico innecesario o inadecuado con menores. Deberán evitarse con menores y entre los propios menores las actividades y juegos que puedan tener connotaciones de tipo sexual.
- 12.** Evitar el contacto físico al estar a solas con un menor, y si un menor inicia el contacto físico, responder de una forma apropiada y limitada.
- 13.** Hablar de cuestiones sexuales con menores.
- 14.** Que los menores pasen la noche en lugares no planificados previamente sin conocimiento y permiso de sus padres o tutores legales.
- 15.** El uso simultáneo de los mismos vestuarios y duchas por parte de adultos y menores en actividades deportivas y de tiempo libre.
- 16.** El uso de la misma tienda de campaña, o la misma cama para dormir, por parte de adultos y menores.
- 17.** Albergar a un menor o menores, con los cuales se está trabajando, en su casa durante la noche sin supervisión o presencia de otros adultos.
- 18.** Poseer o estar bajo el efecto de drogas ilegales.
- 19.** Poseer o estar bajo los efectos del alcohol en actividades con menores.
- 20.** Promover, proveer o permitir a menores el consumo de alcohol o de drogas ilegales, así como la participación en actividades en el que se promoció o incentive el consumo.
- 21.** Utilizar todo tipo de lenguaje grosero o inapropiado en presencia de menores.
- 22.** Estar desnudo o indignamente vestido en presencia de menores.
- 23.** Tomar fotografías de menores sin consentimiento previo expreso de sus tutores y en ningún caso cuando se encuentren desvestidos o se estén vistiendo o en situaciones que puedan afectar a su imagen.
- 24.** Estar en posesión de material impreso o audiovisual moralmente inapropiado o de naturaleza sexual (revistas, fotos, videos, películas, etc.).

- 25.** Manifestar formas de expresión de afecto desproporcionadas, que pueden ser interpretadas como inadecuadas o que incluyen contacto físico que pudiera resultar motivo de desagrado o rechazo por parte del menor o sus tutores.
- 26.** Discriminar negativamente, mostrar un trato diferente, o favorecer de manera particular a unos menores con exclusión de otros.
- 27.** Se recomienda no utilizar aplicaciones de mensajería instantánea (WhatsApp) entre entrenadores-monitores y los/as menores deportistas.
- 28.** Se recomienda que el entrenador/a, monitor/a, voluntario/a, directivo/a o persona directamente vinculada a la entidad (que no sea su tutor), por propia seguridad y por prevención, no debe permanecer a solas con un menor en un dormitorio, vestuario, cuarto de baño o área aislada de la visión de otros adultos.

Yo,

Me doy por enterado/a y me comprometo a cumplir este Código de Buenas Practicas en mi relación con los menores.

Firma:¹

Fecha:

¹ Firmar al margen de todas las hojas.

10.2. ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL VOLUNTARIO.

Datos de la persona voluntaria

Nombre y Apellidos:

.....

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento

.....

D.N.I:

Sexo (H/M):

Datos del padre, madre o representante legal de la persona voluntaria (cuando proceda)

Nombre y Apellidos:

Sexo (H/M):

Relación (padre, madre, responsable legal):

.....

DNI:

La persona que suscribe el presente documento,

DECLARA:

Que la persona, cuyos datos constan en el encabezamiento, carece de antecedentes penales por cualquiera de los delitos a que hace referencia el apartado 5º del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, el cual señala textualmente que:

"No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos".

Y para que así conste, firmo la presente en:

En Sevilla, a de..... de 202..

Firma de la persona voluntaria

Firma ¹del padre, madre o representante legal

¹ Si procede

10.3. ANEXO 3. AUTORIZACIÓN DE MONITOR/A PARA TRAMITAR Y RECOGER CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE ABUSOS SEXUALES Y TRATA DE SERES HUMANOS.

D./D^a.....
...con DNI nº.....,y domicilio particular a efectos de notificaciones en.....Calle.....
.....nº.....esc.....piso.....puerta.....Municipio.....
.....C.P.....Provincia.....Teléfono.....
.....Email.....

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, **SOLICITA** la expedición de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos y,

AUTORIZO a
.....
con D.N.I. nº.....en su condición de
De la Federación Andaluza de Remo, a **tramitarlo y recogerlo en mi nombre.**

En Sevilla, a de..... de 202..

10.4. ANEXO 4. BARRERAS ESTRUCTURALES

Cuando desde la óptica de protección del menor nos referimos a barreras estructurales, estamos hablando de las dificultades que por las características de los lugares físicos (salas, despachos, baños, vestuarios), nos encontramos para facilitar la seguridad de los menores.

En concreto nos referimos a salas previstas para su uso conjunto y simultáneo por personas adultas con menores.

De forma genérica está prohibido el cierre de los locales o espacios con llave durante su uso.

SALAS

RECOMENDACIONES PARA EL USO DE SALAS DE MUSCULACIÓN, SALAS DE FISIOTERAPIA, Y DE OTROS ESPACIOS COMPLEMENTARIOS (almacenes, despachos, salas de estudio, etc.)

La salud y seguridad de los/as deportistas debe garantizarse en todo momento. La protección no se circunscribe a los lugares de entrenamiento y a los vestuarios, sino que también abarca otros espacios habitualmente utilizados por los/as deportistas como las salas de fisioterapia, los despachos, las salas de musculación, etc., en los que pueden darse situaciones de violencia sexual.

Las siguientes recomendaciones están orientadas a minimizar el riesgo de conductas inadecuadas en estos espacios.

Como norma general:

- Estos espacios no se cerrarán con llave ni con pestillo mientras se estén utilizando.
- Se garantizará en la medida de lo posible que una persona menor de edad no esté nunca a solas con una persona adulta en un espacio que no sea público o visible (despachos, almacenes, salas de fisioterapia, etc.).
- Se recomienda que en los espacios complementarios de uso común se ponga de manera visible, y de forma que sea accesible para todas las personas, información sobre las situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual, como medida de sensibilización.
- Los datos de contacto de la persona delegada de protección estarán disponibles en todo momento en la página web de la entidad.
- Los espacios deben ser accesibles para las personas con discapacidad.
- Los/as especialistas (equipo médico, fisioterapeutas, etc.) deben comportarse de acuerdo al código ético de su profesión, y deben firmar con anterioridad al ejercicio de su actividad en la entidad deportiva, el Código de Conducta establecido para la prevención de la violencia sexual.

- La salida de cada espacio debe estar debidamente señalizada.
- No estará permitido hacer fotos o grabar vídeos a terceras personas sin su consentimiento, estando terminantemente prohibida la grabación de imágenes y la realización de fotografías en vestuarios y duchas.

La sala de musculación:

- Es recomendable que las paredes de este tipo de salas tengan algún tipo de cristalera que proporcione privacidad, pero que permita la entrada de luz y cierta visibilidad.
- Estas salas no se cerrarán con llave ni pestillo mientras se estén utilizando.
- Se recomienda la vigilancia mediante cámaras de seguridad, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos.
- En caso de que la sala esté siendo utilizada por una persona menor de edad, y deba estar acompañada por alguien del equipo médico o técnico, se garantizará la presencia de al menos otra persona adulta.
- Los familiares solo podrán acceder de forma puntual y con la debida autorización.

La sala de fisioterapia:

- Deberá disponerse de un registro con la planificación de la ocupación de la sala, indicando el nombre del profesional y el nombre del paciente.
- Es recomendable que las paredes de este tipo de salas dispongan de algún tipo de cristalera que proporcione privacidad, pero que permita la entrada de luz y cierta visibilidad.
- Estas salas no se cerraran con llave ni con pestillo en ningún caso durante su utilización, especialmente durante el tratamiento a un deportista menor de edad.
- Las familias podrán solicitar permiso para acceder a este espacio, siempre y cuando estén tratando a sus hijos.
- El uso de teléfonos móviles, cámaras o equipamiento fotográfico en las salas de fisioterapia estará terminantemente prohibido.
- En caso de tratar a menores de edad, los profesionales deberán asegurarse de contar con el consentimiento informado de las familias o de los tutores legales.
- Los profesionales informaran a los deportistas(y si son menores a sus familiares o tutores) del desarrollo del tratamiento.

VESTUARIOS Y DUCHAS.

RECOMENDACIONES PARA EL USO DE VESTUARIOS Y DUCHAS

En ocasiones resulta difícil responder a las necesidades de todas las personas que utilizan los vestuarios, debido a las limitaciones de espacio de algunas instalaciones deportivas. Los niños/as son especialmente vulnerables en estos espacios porque se trata de una situación en la que existe un menor nivel de supervisión que en otros espacios. En particular, el bullying entre deportistas, que tiene lugar cuando las personas adultas no se encuentran presentes, adquiere especial relevancia en los vestuarios.

Además, es un factor de riesgo el uso de los vestuarios de personas adultas, en ocasiones incluso ajenas a la entidad deportiva, de forma simultánea que los/as menores.

Es importante que las normas de uso de los vestuarios estén siempre disponibles en un lugar visible en la instalación y accesible para todas las personas, fuera y dentro de los propios vestuarios.

Las siguientes recomendaciones están orientadas a minimizar el riesgo de conductas inadecuadas en los vestuarios.

- En caso de que personas adultas y menores de edad compartan un vestuario simultáneamente, debería haber espacios separados para cambiarse y ducharse.

- En ningún caso las personas adultas deberían desvestirse delante de los/as menores de edad.

- Las personas adultas no deberían cambiarse o ducharse al mismo tiempo que los/las niños/as, en el mismo vestuario.

- En las actividades de participación mixta, se deberán facilitar vestuarios separados por sexo. Las personas transgénero podrán utilizar el vestuario del sexo con el que se identifican, no obstante, deberá preverse la disposición de un vestuario privado en el que puedan cambiarse y/o ducharse si lo desean.

- Si un/a niño/a se siente incómodo/a cambiándose o duchándose en público, no se le debería presionar, sino animarle a ducharse en casa.

- Deberá asegurarse la accesibilidad de los vestuarios a los/as niños/as con discapacidad.

- El uso de teléfonos móviles, vídeo cámaras, o equipamiento fotográfico en los vestuarios deberá estar terminantemente prohibido.

- En caso de que no haya vestuarios, o que estos vayan a estar ocupados, el equipo técnico responsable de los/las deportistas debería conocer esta circunstancia con antelación.

- Los padres y las madres no deberían entrar en los vestuarios a no ser que sea estrictamente necesario. En tal caso, solo podrá hacerlo una

persona del mismo sexo que el de los/as deportistas que se están cambiando, poniendo a el/la entrenador/a sobre aviso.

- Las personas adultas, personal técnico o voluntariado, en especial personas del sexo opuesto al de los/as deportistas que se están cambiando, no deberían entrar ni permanecer en el vestuario mientras los/as deportistas están sin ropa.

- ✓ Se debe fomentar la autonomía de los/as deportistas, no obstante, es necesario que se garantice una supervisión en caso de niños/as pequeños/as, de un/a deportista con discapacidad que requiera de apoyo para cambiarse y ducharse.
- ✓ Los/as deportistas deben recordar que, según el Código de Conducta firmado, solicitarán ayuda a una persona adulta, en caso de que sufran o presencien una situación de bullying o de violencia sexual. Si esto ocurriera en los vestuarios, deberían salir del vestuario y pedir ayuda.
- ✓ Si existe sospecha de que se produce bullying en los vestuarios, la presencia de el/la delegado/a de protección, o de otras personas adultas podrá estar temporalmente justificada como una medida puntual. No obstante, en tal caso la supervisión deberá realizarse por al menos dos personas adultas, ambas del mismo sexo

RECOMENDACIONES PARA VIAJES, CONCENTRACIONES Y PERNOCACIONES.

- ★ Las siguientes recomendaciones tienen por objeto garantizar la protección de los/as deportistas en los viajes, a través de la adopción de diversas medidas de prevención.

- ★ **Planificación básica** – inicio del año o de la temporada

Convocar a las familias a una reunión al comienzo de la temporada para explicar las medidas de protección, presentar al equipo directivo, técnico, y médico, y explicar el Código de Conducta. Se puede aprovechar la ocasión para hablar sobre la forma en que se organizan los viajes, y para que las familias firmen los respectivos consentimientos.

Se debería celebrar una reunión en los mismos términos con los/as deportistas.

El equipo directivo de la Federación deberá asegurarse de que:

- Se han firmado y archivado los consentimientos de las familias.
- En los viajes deberá haber al menos una persona adulta por grupo, y esta deberá ser del mismo sexo de las o los deportistas del grupo que acompaña. En términos generales, salvo que viajen también deportistas con discapacidad que requieran asistencia específica, se establece una persona adulta por cada:
 - ✓ Seis niños/as de entre 4 y 8 años.
 - ✓ Ocho niños/as de entre 9 y 12 años.
 - ✓ Diez jóvenes/as de entre 13 y 18 años.
- Si el equipo médico y de fisioterapeutas viaja con los/as deportistas, deberán tratar a los/as deportistas de acuerdo al código ético de su profesión. También deberán leer y firmar el Código de Conducta.
- Una persona delegada o responsable de protección viaja con el grupo.
- Todas las personas que viajan, tanto adultas como menores, han firmado el Código de Conducta.
- Los/as deportistas saben a quién contactar si algo les preocupa, y tienen a su disposición los medios necesarios para hacerlo.

Consideraciones importantes:

- Establecer un programa de viaje que incluya los horarios de salida y de regreso, itinerarios, alojamiento y normas de comunicación con los/as deportistas.
- Celebrar una reunión con las familias y deportistas para informar sobre el programa de viaje.
- Deberá designarse una persona de contacto de la Federación a quien las familias puedan consultar cualquier duda relacionada con el viaje antes y durante el mismo.

- Deberá informarse a las familias y a los/as deportistas de quién actuará como delegado/a de protección en el viaje.
- Antes de viajar, se deberán establecer las normas del viaje, y comunicar estas a los/as deportistas.
- No conviene que los/as niños/as lleven camisetas o gorras con su nombre impreso.
- Organizar la distribución de las habitaciones con antelación al viaje.
- Asegurarse que las habitaciones de las personas adultas, responsables o supervisoras del viaje, estén distribuidas adecuadamente (por ejemplo, si los/as deportistas se alojan en diferentes pisos, debería haber al menos una habitación de adultos/as en cada piso).
- Las personas mayores de edad no deben compartir habitación con menores de edad, excepto en el caso de deportistas con discapacidad que precisen apoyo y viajen en compañía de un familiar directo.

Planificación durante el viaje

Llegada

- Asegurarse de que no hay posibilidad de acceso a alcohol o drogas en las habitaciones.
- Asegurarse de que no hay acceso a películas inapropiadas para menores de edad en las habitaciones.
- Celebrar reuniones de grupo para revisar el programa y las normas
- Asegurarse de que los niños y las niñas llevan consigo en todo momento una credencial para su identificación en caso necesario.

Regreso

- Preguntar a los/as deportistas, así como al personal responsable del viaje, si han disfrutado del mismo, y qué aspectos cambiarían de cara al próximo viaje.

El equipo directivo de la Federación tendrá las siguientes responsabilidades en los viajes:

- Garantizar la seguridad y el bienestar de los/as deportistas. Esto implica realizar una evaluación de riesgos con antelación, que incluya el transporte y el alojamiento.
- Llegar antes que los/as niños/as a los puntos de salida, para evitar que esperen solos/as.

- Organizar una reunión de grupo antes de subirse al autobús, tren, avión, etc.
- Asegurarse de que cada deportista conoce el nombre de la persona responsable de protección durante el viaje.
- El equipo médico del viaje deberá atender las eventuales lesiones y enfermedades de los/as deportistas de acuerdo al código ético de su profesión. Esto incluirá no quedarse a solas con estos/as.
- Los/as deportistas menores de edad no deben quedarse en el hotel por lesión o enfermedad mientras se celebra la competición. En la medida de lo posible se quedarán a su cuidado dos personas adultas.
- Si durante el viaje un/a deportista enferma o se lesiona gravemente y debe quedarse hasta el final de un partido o torneo, en la medida de lo posible le acompañarán dos personas adultas.
- Si el cuerpo técnico otorga tiempo libre, los/as deportistas deberán realizar las actividades de ocio en grupo y ninguna persona menor de edad se quedará en el alojamiento.
- Tener el teléfono encendido y estar localizables de 00:00 a 07:00 horas. Cada miembro del equipo de expedición (responsables del equipo directivo, técnico, etc.), deberá tener una lista de los nombres y números de teléfono de las familias, y viceversa.
- Asegurarse de que existe un procedimiento específico en caso de pérdida de un/a menor.
- En caso de que producirse una denuncia de violencia sexual durante el viaje, el/la delegado/a de protección tendrá potestad para adoptar medidas inmediatas, como ordenar el regreso de la persona (directivo/a, técnico/a, deportista, etc.) que presuntamente haya cometido estas conductas.

RECOMENDACIONES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios en las competiciones constituye un ritual relevante para todas las personas vinculadas al deporte; es un momento importante, porque confluyen sentimientos de alegría o frustración para los/as deportistas, tras el esfuerzo de superación realizado.

Es fundamental que la ceremonia de entrega de premios se realice de forma respetuosa y segura para los/as deportistas, garantizando que la situación no genera incomodidad o desconfianza, y que no se producen situaciones de humillación de las personas que participan en el acto (tanto de los/as deportistas que reciben los premios como de las personas que otorgan los mismos).

Una entidad que adopta un compromiso por hacer del deporte un ámbito seguro y saludable, y que desarrolla una política de prevención y actuación frente a la violencia sexual a través de un protocolo, no debe permitir que en la entrega de premios de una competición cuya organización depende (directa o indirectamente) de dicha entidad, tengan lugar conductas inaceptables.

A continuación se proporciona una serie de recomendaciones para prevenir conductas relacionadas con la violencia sexual en la entrega de premios, y para actuar frente a estas en caso de que se produzcan.

- El personal que participa en la ceremonia de entrega de premios (azafatas/os, speaker, etc.) debe tener formación básica sobre el desempeño de su función y debe llevar una vestimenta apropiada, que no implique la reproducción de estereotipos sexistas.

- Si fuera necesaria la utilización de himnos, es importante que estos estén aprobados por los/as participantes para evitar versiones ofensivas que puedan causar problemas diplomáticos a la entidad organizadora del evento.

- El protocolo del acto debe estar previamente planificado y comunicado a todos/as los/as participantes, (personas que participan en el desfile, deportistas, personas que entregan los trofeos, azafatas/as, etc.), incluidas las normas de vestimenta de los/as deportistas que recogen los premios.

- Todo el material y la instalación, (moquetas, banderas, mástiles, pódium, medallas, trofeos, etc.) deben ser seguros y no suponer un riesgo para los/as deportistas, con especial atención al material y los trofeos utilizados con niños y niñas de corta edad.

- El diseño de los trofeos debe realizarse evitando marcas sexistas, o sin que se represente simbólicamente solo a uno de los dos sexos.

- Se distribuirá el mismo premio por categoría y sexo, garantizando que el tipo de premio (tamaño, forma, cantidad y calidad) no genera desigualdades entre los sexos.

- No se entregarán premios adicionales al trofeo diferenciados por sexo (léase un ramo de flores a las mujeres, y un obsequio de otro tipo a los hombres).

- Las autoridades o las personas representantes de entidades que participen en la entrega de premios, deberán abstenerse de besar a los/as deportistas, en particular, a los/as niños/as o jóvenes menores de edad. Es aconsejable que se mantenga el mismo criterio (tradicionalmente, un apretón de manos) para chicos y chicas, sean estos/as menores o mayores de edad.

- Debe haber paridad en la representación de hombres y mujeres entregando los premios.

- En las locuciones se debe evitar el uso de expresiones o comentarios inadecuados, en particular, comentarios sexistas o burlas y bromas de naturaleza sexual.

- No se perpetuarán las conductas que implican la utilización de las mujeres y su cuerpo como ofrenda (por ejemplo, besar al ganador en el podio, o tener que sonreír mientras este le rocía con champán).

- La conducta de acoso o abuso sexual a un/a deportista por parte de quien está distribuyendo los premios deberá conllevar consecuencias disciplinarias por parte de la federación, cuando esta persona sea un miembro de la misma.

RECOMENDACIONES PARA ERRADICAR CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA SEXUAL EN LAS GRADAS

En ocasiones las conductas violentas y, en particular las relacionadas con la violencia sexual provienen del público que asiste a ver competiciones: un claro ejemplo de estas conductas son los insultos machistas dirigidos a las árbitras en competiciones masculinas.

Una entidad que adopta un compromiso por hacer del deporte un ámbito seguro y saludable, y que desarrolla una política de prevención y actuación frente a la violencia sexual a través de un protocolo no debe permitir que en las instalaciones en las que se celebra una competición cuya organización depende directa o indirectamente de dicha entidad, tengan lugar este tipo de conductas inaceptables.

A continuación, se proporciona una serie de recomendaciones para prevenir conductas relacionadas con la violencia sexual en las gradas, y para actuar frente a estas en caso de que se produzcan.

- Disponer de manera visible carteles o advertencias que muestren la no tolerancia de comportamientos relacionados con la violencia sexual en las gradas.

- En toda comunicación que se realice para difundir o promocionar la competición, se incluirá una advertencia sobre la no tolerancia de la violencia sexual.

- En las locuciones o comunicaciones por megafonía, recordar a las personas que asistan como espectadores que en este espacio no se tolera la violencia sexual.

- Establecer un procedimiento de actuación cuando se produzca una conducta relacionada con la violencia sexual en las gradas.

- En las competiciones de carácter local, en instalaciones de titularidad pública, los clubs podrían diseñar un protocolo de actuación junto con el ayuntamiento, de forma que el responsable de la entidad pueda llamar a la policía local y esta expulsar de la instalaciones a la persona que ha proferido los insultos.

- Si la persona expulsada es socio del club, la Junta directiva del club adoptara medidas inmediatas.

- Si la persona expulsada es deportista o miembro de otro estamento deportivo, la entidad competente adoptara medidas oportunas.

10.5. ANEXO 5. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MENORES EN TORNEOS Y EVENTOS

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE DEPORTISTAS MAYOR DE 14 AÑOS, O EN SU CASO, PADRE, MADRE O TUTOR/A PARA EL TRATAMIENTO DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD (Menores de 14 años y Mayores de 14 años y menores de 18 que el consentimiento sea prestado por los progenitores)

Por la presente, autorizo a la **Federación Andaluza de Polo** (en adelante **F.A.Polo**) en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1/82, de 5 de Mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, para que la imagen del menor pueda ser captada por la **F.A.Polo** y por cualquiera de las entidades organizadoras y/o patrocinadores y divulgada por medio de folletos, cartelería, memoria de la **F.A.Polo** , redes sociales, web de la **F.A.Polo**, Apps de la **F.A.Polo** y de sus socios tecnológicos, medios de comunicación (prensa escrita y audiovisual), así como en videos, posters, estadísticas, manuales deportivos y sitios web con la finalidad de la promoción del deporte del remo, siendo las imágenes tomadas exclusivamente durante el desarrollo de las competiciones, concentraciones, entrenamientos, entrevistas y cualesquiera otros eventos relacionados con la competición deportiva y respetando en todo momento la dignidad y honor personal del menor. La presente autorización para la difusión de las imágenes se entiende otorgada con la exclusiva finalidad de promocionar el deporte del remo a nivel autonómico y nacional y se otorga sin límite temporal.

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos recabados por la **FEDERACIÓN ANDALUZA DE POLO** (en adelante, **F.A.Polo**), en calidad de Responsable del Tratamiento, serán tratados con la base jurídica del interés legítimo en cumplimiento de las misiones y objetivos de interés público legalmente reconocidos de la entidad para la promoción del baloncesto y la gestión de actividades y eventos relacionados con el deporte del baloncesto, a excepción de la captación de imágenes de menores que será realizada exclusivamente con el consentimiento de su padre y madre o tutor/a legal. Los datos recabados serán mantenidos durante los plazos necesarios para la gestión de la participación del menor en el evento a excepción de las imágenes recabadas con fines promocionales que se mantendrán de forma indefinida para cumplir con

dichas finalidades. La **F.A.Polo**, en calidad de Responsable del Tratamiento, le informa que tiene derecho al ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales. Estos derechos comprenden el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para el ejercicio de estos derechos, debe dirigirse a: **FEDERACIÓN ANDALUZA DE POLO**, en calle/Benidorm 5,planta baja,mod.1,41001,Sevilla o bien al Delegado de Protección de Datos en la dirección **admin @ fapolo.es** acreditando su identidad conforme a Derecho. Puede interponer reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que considere que la **FAPOLO** ha vulnerado sus derechos en materia de Protección de Datos Personales, debiendo para ello informarse de la forma y contenido del procedimiento en el sitio web www.aepd.es

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en _____
_____, a _____ de _____ de 20

El/la deportista (mayor 14 años):

D./D^a. _____

Progenitor/a 1.

D./D^a. _____

Progenitor/a 2.

D./D^a. _____

NOTA: Progenitores de menores de 14 años y mayores de 14 años y menores de 18 años que presten el consentimiento de su hijo/a.

10.6. ANEXO 6. GUÍA BREVE DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIA DE VIOLENCIA SOBRE LA INFANCIA O ADOLESCENCIA.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Con esta guía pretendemos concretar la sistemática de actuación que cualquier persona vinculada a la Federación y sus actividades, ha de seguir en caso de tener conocimiento de un posible caso de violencia, maltrato o abuso sexual. Los principios que fijemos deben tener como objetivo prioritario la protección del menor y tener en cuenta las exigencias del derecho civil.

2. CRITERIOS DE ACTUACIÓN

- ★ Todas nuestras actuaciones deben estar dirigidas a ***procurar el bien de la persona menor, a protegerle y a respetar sus derechos.***
- ★ Hay que preservar la ***confidencialidad*** sobre la fuente de información, sobre la víctima y sobre el posible maltratador.
- ★ Hay que ***salvaguardar la seguridad de la víctima*** y partir del principio de inocencia del posible maltratador.
- ★ No tratemos nosotros de hallar la verdad. No somos investigadores ni nuestra misión es investigar.
- ★ Comunicar lo antes posible a la dirección, lo que sabemos o las sospechas que tenemos.

3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

A) Si es un/a menor quien asegura que él/ella -u otro/a menor- está sufriendo maltrato

Qué es lo que **SÍ** se debe hacer:

- ★ Acoger a la persona menor, generar un clima de calma y de confianza.
- ★ Escuchar respetuosamente el relato en que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado sexualmente.
- ★ Respetar su intimidad.
- ★ Dirigirse a él/ella con palabras de comprensión y empatía: *"Siento que te haya pasado"* - *"Gracias por contarme lo que te ha pasado"*.
- ★ Aceptar sus sentimientos. *"Sientes dentro"* *"Te ayudaré a que te sientas mejor después"* *"Parece que sientes... contra el agresor"*.
- ★ Expresar de manera comprensible para el/la menor la seriedad del tema y la existencia en el centro de un protocolo que incluye la designación de una persona que hará el seguimiento del caso: *"Vamos a decir a alguien lo que ha ocurrido, para que no vuelva a pasar"*.
- ★ Valorar el coraje tenido para poder expresar el caso de maltrato o abuso: *"Has sido muy valiente al decírmelo y vamos a conseguir que esto no vuelva a pasar"*. *"Diciéndolo has hecho lo correcto"*.
- ★ Evaluar su momento emocional en relación a los hechos, procurar su bienestar y valorar la respuesta inmediata a dar (conclusión del encuentro).
- ★ Registrar el relato espontáneo de la persona menor: transcribir textualmente sus palabras, especificar las circunstancias en las que realiza el relato y firmar por parte del menor (si es posible). O bien, que el menor escriba él mismo lo que quiere contar y lo firme.
- ★ Después de la entrevista, comunicar de inmediato la información a la Dirección de la Federación.
- ★ Tratar toda la información con la máxima cautela y confidencialidad.

Qué es lo que **NO** se debe hacer:

- ★ **NO** Forzar para sacar información.
- ★ **NO** realizar juicios de valor, ni plantear dudas al niño, niña o adolescente, acerca de la veracidad o no de la sospecha o existencia de maltrato, acoso o abuso sexual: “No es verdad lo que dices” - “Eso no puede ser verdad” - “¿Estás seguro?” - “Ha de ser un malentendido” “Estás inventando esta historia”.
- ★ **NO** Culpar a la persona menor: “¿Por qué dejaste que te hiciera eso?” “¿Por qué no te fuiste?” – “¿Por qué no dijiste que no?” “Claro, así como vas no me extraña”.
- ★ **NO** revisar, en ningún caso, el cuerpo del niño, niña y/o adolescente: Evitar tocarlo o acariciarlo (en todo caso, la iniciativa de cualquier manifestación afectiva, la debe tomar el menor).
- ★ **NO** formular interrogatorios.
- ★ El centro no diagnostica ni confirma el maltrato, acoso y/o abuso sexual infantil, sino que notifica la sospecha.

B) Si una familia asegura que su hijo/a está sufriendo maltrato:

- ★ Acoger a la familia, generar un clima de calma y de confianza.
- ★ Escuchar sin hurgar y sin ponerse a la defensiva.
- ★ No tomar parte. No juzgar ni calificar los hechos expuestos.
- ★ Emitir palabras de comprensión y empatía.
- ★ Expresar la seriedad del tema.
- ★ Comunicar de manera comprensible a la familia que existe un protocolo de protección al menor, informar sobre el mismo e indicar que existe un Delegado Protección del Menor en la Federación, que será la persona responsable de seguir el caso.
- ★ Decirles que se les tendrá al corriente de los pasos que se vayan dando.
- ★ Explicarles que la familia y el centro deben actuar de forma que la privacidad quede preservada, asegurando al máximo la normalidad de la vida escolar del menor.
- ★ Valorar el coraje tenido para poder expresar el caso de maltrato.
- ★ Evaluar el momento emocional de la familia, interesarse por el estado del menor y valorar la respuesta inmediata que dar (conclusión del encuentro).

- ★ Registrar el relato de lo denunciado: transcribir textualmente sus palabras, especificar las circunstancias en las que realiza el relato y firmar por parte del familiar que ha contado el caso. O bien, que un miembro de la familia, escriba él mismo lo que quieren contar y lo firme.
- ★ Después de la entrevista, comunicar de inmediato la información a la Dirección del Centro
- ★ Tratar toda la información con la máxima cautela y confidencialidad.

C) Si una persona adulta que no pertenece a la Federación asegura que una persona menor está sufriendo maltrato:

- ★ Acoger a la persona y crear un clima de calma y de confianza.
- ★ Escuchar e intentar recoger los datos que permitan el seguimiento del caso, así como las fuentes de información.
- ★ No tomar parte.
- ★ No juzgar ni calificar los hechos expuestos.
- ★ Expresar la seriedad del tema.
- ★ Explicar que la institución tiene una política de protección de menores y unos protocolos establecidos.
- ★ Comunicarle que existe una persona responsable de atender el asunto.
- ★ Agradecer el hecho de comunicar el caso.
- ★ Registrar el relato de lo denunciado: transcribir textualmente sus palabras, identificando a la persona que efectúa la denuncia, especificando las circunstancias en las que realiza el relato y firmándose por parte del adulto que ha presentado el caso. O bien, que esa persona, escriba por sí misma lo que quieren contar y lo firme.
- ★ Después de la entrevista, comunicar de inmediato la información al Delegado de protección de menores o a la Dirección del centro.
- ★ Tratar toda la información con la máxima cautela y confidencialidad.

10.7. ANEXO 7. CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

A) CLÁUSULA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN PERSONAL LABORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, dado que el servicio a desarrollar exige necesariamente el contacto con menores EL/LA PROFESIONAL entrega en este acto CERTIFICADO negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos en el que se manifiesta que aquel no ha sido condenado, en sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual (agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores y trata de seres humanos).

B) CLÁUSULA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAL LABORAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y dado que el servicio a desarrollar exige necesariamente el contacto con menores las partes acuerdan lo siguiente:

- 1.** Que LA PRESTADORA DEL SERVICIO no podrá utilizar personal que mantenga vigentes antecedentes penales por haber sido condenado, en sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual (agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores y trata de seres humanos).
- 2.** Que LA PRESTADORA DEL SERVICIO deberá exigir a su personal la entrega de CERTIFICADO negativo en tal sentido emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- 3.** Que en el plazo de DOS DÍAS a contar desde la firma del presente contrato – y siempre antes del primer día de actividad – LA PRESTADORA DEL SERVICIO enviará al centro un CERTIFICADO que contenga, por un lado, la relación nominal de trabajadores a emplear en la actividad y, por otro, el juramento de que todos ellos carecen de antecedentes penales por condena en algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y trata de seres humanos en base a los certificados negativos entregados al centro.
- 4.** Que será de cuenta y riesgo de LA PRESTADORA DEL SERVICIO obtener el preceptivo consentimiento de sus trabajadores/as para la cesión de estos datos personales al centro.
- 5.** Caso de incumplimiento de LA PRESTADORA DEL SERVICIO de estos acuerdos, la FEDERACION se reserva el derecho a cancelar el contrato de prestación de servicios de forma inmediata.

C) CLÁUSULA PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES O PRESTACIONES SIMILARES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y dado que la actividad a desarrollar exige necesariamente el contacto con menores las partes acuerdan lo siguiente:

- 1.** Que la arrendataria no podrá utilizar personal que mantenga vigentes antecedentes penales por haber sido condenado, en sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual (agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores y trata de seres humanos).
- 2.** Que la arrendataria deberá exigir a su personal la entrega de CERTIFICADO negativo en tal sentido emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- 3.** Que en el plazo de DOS DÍAS a contar desde la firma del presente contrato – y siempre antes del primer día de actividad – la arrendataria enviará al centro un CERTIFICADO que contenga, por un lado, la relación nominal de trabajadores a emplear en la actividad y, por otro, el juramento de que todos ellos carecen de antecedentes penales por condena en algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o trata de seres humanos en base a los certificados negativos entregados a la arrendataria.
- 4.** Que será de cuenta y riesgo de la arrendataria obtener el preceptivo consentimiento de sus trabajadores para la cesión de estos datos personales a la parte arrendadora.
- 5.** Caso de incumplimiento de la parte arrendataria de estos acuerdos, la arrendadora se reserva el derecho a cancelar el contrato de forma inmediata.

En Sevilla, a..... de 202.....

Fdo. Representante de la empresa Fdo. Representante de la FA POLO



FEDERACION ANDALUZA DE POLO